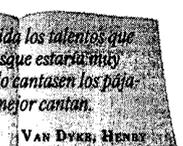


DEMANDADO: EDGAR VICTOR DEL PINO ANDRADE Y MILTON OLMEDO DAVALOS AVALA CUANTIA: 15.000,00 USD TRAMITE: EJECUTIVO INICIADO: 30 de septiembre del 2013 OBJETO: requerir el pago del capital constante en el letra de cambio, intereses legales, de mora, costas procesales. BASE LEGAL Art. 410 y 411 del Código de Comercio en concordancia con los Arts. 413, 415 del Código de Procedimiento Civil. PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA, Sangolquí, viernes 22 de noviembre del 2013, las 15:15. VISTOS: En el principal, por cumplido el requerimiento inmediato anterior, en merito al acta constante a fojas dieciséis de los autos, la demanda presentada se la califica de clara, precisa, completa por reunir los requisitos de ley, por lo que se admite al trámite Ejecutivo, en consecuencia se dispone que los demandados EDGAR VICTOR DEL PINO ANDRADE en calidad de deudor principal y MILTON OLMEDO DAVALOS AVALA en calidad de garante solidario, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada más los intereses adeudados por la mora o dentro del mismo término proponga excepciones bajo prelación de legítimos.- Atenta la Certificación del Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui que indica a la demanda de propiedad de la finca que a lo que dispone el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de Enajenar del 50% de los derechos y acciones del lote de terreno y casa identificado con el número QUINIENTOS QUINCE (515) junta a la urbanización Capatzen, Av. Mariana de Jesús de la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y demás características que constan del mencionado certificado de propiedad del señor MILTON OLMEDO DAVALOS AVALA al efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, a fin de que tome nota del particular en los libros respectivos.- Atento el juramento rendido por el demandante y de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, chese al

demandado señor EDGAR VICTOR DEL PINO ANDRADE por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Quito, al efecto confírese el extracto respectivo.- CÍTESE también a MILTON OLMEDO DAVALOS AVALA en la dirección señalada a través de la oficina de Citaciones.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado, así como la autorización que confiere a su abogado defensor.- Actúa el Dr. Segundo Chanalata en calidad de Secretario de esta Judicatura mediante Acción de Personal No. 1140-PP-OPP de fecha 18 de abril del 2013.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Marcelo Pinañito.- Juez Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castilero judicial para sus futuras notificaciones.- Sangolquí, 08 de enero del 2014.- CERTIFICO. Dr. Segundo Chanalata SECRETARIO Hay un sello P AR/94224/acc

DEMANDADO HOOPER JAMES WATT BASTIDAS BAUTISTA, entregándole copia de la demanda y esta providencia en la dirección que señala para el efecto, bajo prevenciones que de no comparecer a juicio la causa continuará en rebeldía; para lo cual remítase las boletas correspondiente a la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, para los fines de ley.- En orden al nombramiento de la curadora ad-litem, en favor de los señores BRANNDON DAVID Y MATIU LEONARDO BASTIDAS MENA para que lo represente en la presente causa, con la insinuación formulada en la persona de LUZ AMERICA PAVON BAEZ, hágase conocer al demandado para los fines de Ley.- Cuéntese con la opinión uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Agréguese a los autos los documentos que acompañe.- Téngase en cuenta castilero judicial señalado por la actora, para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- OTRA PROVIDENCIA.- En atención a lo solicitado por el Dr. CELSO DEFILO AREVALO VILLADRES, en calidad de Procurador Judicial de la señora GIRMA RAQUEL MENA PAVON, y en virtud del juramento rendido, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Chese de INMEDIATO al demandado HOOPER JAMES WATT BASTIDAS BAUTISTA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual confírese por secretaría el extracto correspondiente.- NOTIFÍQUESE Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito. DR. CARLOS MAURICIO MIRANDA GAIBOR SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA MUJER NIREY Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO Hay un sello P AR/94148/acc

R DEL E EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL



ANULACIONES



QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 597 de la Cta. Cta. No. 334073204 perteneciente a GRUNSECO CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (4) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1325 valor \$ 951,82 de la Cta. No. 2100007722 perteneciente a LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (5) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 896874 al 896875 de la Cta. Cta. No. 3050085204 perteneciente a SALGUERO CUEVA MARIA SUSANA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (6) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 856841 al 856843 de la Cta. Cta. No. 3050085204 perteneciente a SALGUERO CUEVA MARIA SUSANA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (7) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 856841 al 856843 de la Cta. Cta. No. 3050085204 perteneciente a SALGUERO CUEVA MARIA SUSANA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (8) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 508 valor \$ 700,00 de la Cta. Cta. No. 3434907804 perteneciente a CHILQUINUA VILLACIS MERY NOEMI del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (9) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 856849 al 856852 de la Cta. Cta. No. 3050085204 perteneciente a SALGUERO CUEVA MARIA SUSANA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (10) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 92 de la Cta. Cta. No. 3498530304 perteneciente a ACCISEL S A del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (15) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3105 valor \$ 589,70 de la Cta. Cta. No. 3084449104 perteneciente a ARAVANTES COUNTRY CLUB del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (16) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 119 de la Cta. Cta. No. 2100043735 perteneciente a JIMENEZ IMAICELA JOSE FRANCISCO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (19) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1055 al 1060 de la Cta. Cta. No. 3426605004 perteneciente a RAMON CHAMBA

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1502 al 1510 de la Cta. Cta. No. 3255549104 perteneciente a ARROYO TOLEDO JOSE ALFONSO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (20) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1115 valor \$ 320,00 de la Cta. Cta. No. 3146685104 perteneciente a MORA AMORES INES FABIOLA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (21) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1157 de la Cta. Cta. No. 3377266504 perteneciente a ANIAS CORDOVA EMMA JEANNETH del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (22) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 14421 de la Cta. Cta. No. 3078565504 perteneciente a CALAHORRANO ANA LUCIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (23) NR

QUEDA ANULADO Por Destrucción del Cheque No 2352 valor \$ 2000,00 de la Cta. Cta. No. 3079752502 perteneciente a AGUIRRE VILLAVICENCIO JOSE JULIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (24) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 589 de la Cta. Cta. No. 3388412304 perteneciente a HINOJOSA ROJAS ERNESTO BOLIVAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (14) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 629 de la Cta. Cta. No. 3498530304 perteneciente a ACCISEL S A del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (15) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 25 al 37 de la Cta. Cta. No. 2100044770 perteneciente a COMPANIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO C del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (16) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 617 al 618 de la Cta. Cta. No. 3388412304 perteneciente a HINOJOSA ROJAS ERNESTO BOLIVAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (17) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 500 de la Cta. Cta. No. 3388412304 perteneciente a HINOJOSA ROJAS ERNESTO BOLIVAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (18) NR



QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 996860 de la Cta. Cta. No. 3050085204 perteneciente a SALGUERO CUEVA MARIA SUSANA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (10) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3061 de la Cta. Cta. No. 3447167504 perteneciente a SUAREZ DIAZ PATRICIA GUADALUPE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (11) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 2880 valor \$ 175,00 de la Cta. Cta. No. 3191671500 perteneciente a CAHUATLO CAHUATLO LUIS EDGAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (12) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 856841 al 856843 de la Cta. Cta. No. 3050085204 perteneciente a SALGUERO CUEVA MARIA SUSANA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (13) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 762 de la Cta. Cta. No. 3503607104 perteneciente a ROBALINO ORTIZ NELLY FABIOLA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (13) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 582 al 583 de la Cta. Cta. No. 3398412304 perteneciente a HINOJOSA ROJAS ERNESTO BOLIVAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (14) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 762 de la Cta. Cta. No. 3498530304 perteneciente a ACCISEL S A del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (15) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3105 valor \$ 589,70 de la Cta. Cta. No. 3084449104 perteneciente a ARAVANTES COUNTRY CLUB del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (16) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 617 al 618 de la Cta. Cta. No. 3388412304 perteneciente a HINOJOSA ROJAS ERNESTO BOLIVAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (17) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 500 de la Cta. Cta. No. 3388412304 perteneciente a HINOJOSA ROJAS ERNESTO BOLIVAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C (18) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1055 al 1060 de la Cta. Cta. No. 3426605004 perteneciente a RAMON CHAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GLOFOMENTO S.A.

Se comunica al público que GLOFOMENTO S.A. aumentó su capital suscrito en USD\$75.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de marzo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.14.000366 de 30 de enero de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

***ARTICULO CUARTO.-CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-**El capital autorizado es de ciento cincuenta y un mil seiscientos (USD\$151.600). El capital suscrito y pagado es de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$75.000,00), dividido en setenta y cinco mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00), de valor nominal cada una.....

Quito, 30 de enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P AR/940100/acc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GLASIAN COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A.

Se comunica al público que GLASIAN COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Otavalo, el 22 de enero de 2014. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.14.000345 de 29 de enero de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

***ARTICULO TERCERO.-** Objeto social.- La compañía desarrollará: a) Actividades relacionadas con la limpieza y mantenimiento de interiores y exteriores de todo tipo de edificios residenciales y no residenciales....

D.M. Quito, 29 de enero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P AC/07984/acc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE CIA. LTDA.

La compañía SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.14.000335 de 28 de Enero de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: OTORGAR ASESORAMIENTO TÉCNICO AGRÍCOLA, IMPORTACIÓN DE FERTILIZANTES EDAFICOS; COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES EDAFICOS....

Quito, 28 de Enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P AC/07985/acc

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del día Viernes 31 de Enero del 2014 página C5

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo ~ La Hora

EDITORIAL MINOTAURO S.A.


Firma Autorizada

D.M. de Quito, junio de 2014